

Dec. No. 1370, que autoriza la emisión de sellos para la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. No. 9517, del 15 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1370

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 001 al 2000000, color amarillo.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 001 al 200000, para Duplicados, color verde.

40,000 (CUARENTA MIL) sellos del tipo de RD\$4.00 numerados del 001 al 40000, color rosado.

Los sellos de los tipos de RD\$1.00 y RD\$4.00, se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana"; y más abajo "Cédula de Identificación Personal". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual

se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

El sello del tipo de ~~RD\$~~ 0.50 para Duplicados, se imprimirá en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrá el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte central, horizontalmente, distribuida a ambos lados del Escudo Nacional llevará la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrá una franja blanca para insertar los número de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1371, que inviste al Vicealmirante Ramón Emilio Jiménez hijo, de los Plenos Poderes de lugar, para suscribir el Acuerdo de Transporte Terrestre, entre el Gobierno de la Rep. Dominicana y el Gobierno de la Rep. de Haití.

(G. O. No. 9517, del 15 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1371

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Ramón Emilio Jiménez hijo, Vicealmirante, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir, en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Acuer-